



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 ABR 2022

Rad. 2015-00641 (003)

En virtud de la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 75 del C.1, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

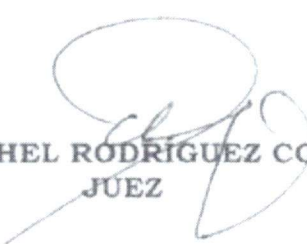
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia a fin de que rindan un informe detallado de la existencia de títulos para el presente proceso.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área títulos- para que rinda informe de la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Recibidas las respuestas, en caso de existir otros títulos, sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho continúese con la entrega de los mismos al actor.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



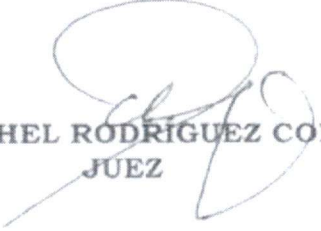
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 ABR 2022

Rad. 2018-00977 (025)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito del folio 32 del C.2, se ordena a secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, enviando el oficio que aduce el actor al Juzgado 31 de Familia del Circuito de Bogotá, dejándose las constancias del caso.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

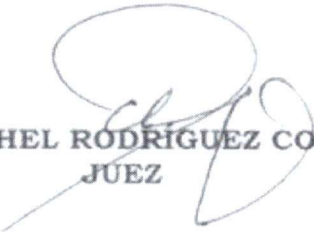
Bogotá D.C., 27 ABR 2022

Rad. 2015-01098 (056)

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en su escrito obrante a folio 80 del C.1, se indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en autos proferidos el 28 de mayo y 25 de noviembre de 2021 (fls. 63 y 67 C.1).

Se requiere a secretaría para que de existir títulos para este proceso se dé cumplimiento a lo ordenado en autos relacionados anteriormente.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ